CLASE	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01
FECHA DEL CONTRATO	Enero 16 de 2026
CONTRATISTA	ASTRID RUIZ PINZÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNCIA CIUDAD DE IBAGUÉ
VALOR	Dieciocho millones novecientos cincuenta mil pesos ($18.950.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
PLAZO	Trescientos veinte (320) días a partir de la suscripción del acta de iniciación.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS QUE REQUIEREN APOYO PROFESIONAL EN LA RENDICIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, UTILIZANDO METODOLOGÍAS BASADAS EN TRABAJO PRESENCIAL Y ATENCIÓN DE CONSULTAS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES".

EL (LA) SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CERTIFICA:

Que de conformidad con el del Decreto 1510 de 2013 art 77 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y docu-mentos previos." Y compilado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que por mandato de la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 podrá el Consejo Directivo de la institución educativa, señalar con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o rectora celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo de Servicios Educativos FSE, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

Que de conformidad con el manual de contratación institucional aprobado por el consejo directivo; para este tipo de contratación el cual no supera los 20 SMLMV, y que en los estudios previos no se justifica la necesidad de exigir garantías.

En concordancia con lo antes mencionado el presente contratos no requiere de adición y/o aprobación de garantías para la celebración del objeto contractual. Dada en la ciudad de Ibagué con destino a procesos contractuales.

Ibagué 15 días del mes de enero de 2026.

_____

HERNÁN RAFAEL PÉREZ BARRIOS
Auxiliar Administrativo